

**Asunto: PRESENTA INICIATIVA DE  
ORDENAMIENTO MUNICIPAL.**

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTE. -**

La que suscribe, Regidora **Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en mi carácter de regidora, y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; y Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación y reforma del artículo 251 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos de mantener las labores de inspección que ejerce la Dirección de Sostenibilidad Ambiental en materia de arbolado urbano, dictaminación técnica ambiental y manifestaciones de impacto ambiental.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible constituyen principios rectores de la función pública municipal, particularmente en un municipio como Puerto Vallarta, cuya vocación turística, riqueza natural y calidad de vida de sus habitantes dependen directamente del equilibrio ecológico y del adecuado manejo de sus recursos naturales.

En este contexto, el arbolado urbano, la evaluación técnica ambiental y la revisión de las manifestaciones de impacto ambiental representan instrumentos fundamentales para garantizar un crecimiento ordenado, prevenir daños ambientales y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ecológica. Estas labores no solo tienen un impacto directo en la conservación del entorno, sino también en la seguridad pública, la salud de la población y la imagen urbana del municipio.

La Dirección de Sostenibilidad Ambiental ha venido ejerciendo de manera constante y especializada funciones de **inspección, dictaminación técnica ambiental y revisión de manifestaciones de impacto ambiental**, particularmente en lo relativo al arbolado urbano y a proyectos que pueden generar efectos significativos en el medio ambiente como lo marca el Reglamento de Ecología para el municipio. Dichas funciones se han desarrollado con base en criterios técnicos, científicos y normativos, permitiendo una toma de decisiones informada, objetiva y alineada con los principios de prevención y precaución ambiental.

No obstante, la redacción vigente del **artículo 251 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, genera ambigüedad respecto a la continuidad y alcance de estas atribuciones, lo que podría derivar en vacíos administrativos, duplicidad de funciones o, en el peor de los casos, en la suspensión o debilitamiento de las labores de inspección ambiental que resultan indispensables para el interés público.

La presente iniciativa tiene como finalidad **modificar y reformar el artículo 251** del citado Reglamento, con el objeto de **reconocer, mantener y fortalecer expresamente** las atribuciones de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental en materia de inspección del arbolado urbano, dictaminación técnica ambiental y manifestaciones de impacto ambiental. Con ello, se busca dotar de certeza jurídica a la actuación de la autoridad ambiental municipal, garantizando la continuidad operativa de sus funciones y evitando interpretaciones que limiten su competencia.

Asimismo, esta reforma responde a la necesidad de consolidar una gestión ambiental eficiente, profesional y transversal, que permita al Ayuntamiento cumplir cabalmente con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de protección al medio ambiente, así como con los compromisos asumidos en planes, programas y políticas públicas de sostenibilidad.

En consecuencia, la modificación propuesta no implica la creación de nuevas cargas administrativas, sino la **adecuación normativa necesaria para asegurar la correcta aplicación del marco regulatorio municipal**, fortaleciendo la capacidad institucional del Ayuntamiento para prevenir impactos ambientales negativos, proteger el patrimonio natural de Puerto Vallarta y promover un desarrollo urbano armónico y sostenible.

Por lo que, a fin de armonizar la Reglamentación Municipal en cita con el procedimiento vigente que contempla la Ley Estatal, se proponen las siguientes modificaciones:

Actual.	Reformado.
<p><b>Artículo 251.</b> Para el auxilio en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental adscribirá e instruirá a una Jefatura de Protección Ambiental y a un área de cultura ambiental; así como el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 251.</b> Para el auxilio en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental adscribirá e instruirá a una Jefatura de Protección Ambiental, a un área de cultura ambiental y al área de inspección y vigilancia; así como al demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.</p>

#### **MARCO NORMATIVO.**

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, de conformidad al artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO.**

**PRIMERO.** – El Pleno apruebe TURNAR la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y, Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal para su estudio y dictaminación.

**SEGUNDO.** – Una vez rindan su dictamen las Comisiones Edilicias, se publiquen las reformas propuestas en la Gaceta Municipal para que surtan los efectos correspondientes.

**Atentamente**

**“2025, Año de la Mujer Indígena”**

Puerto Vallarta, Jalisco, Sábado 17 de Enero del 2026

**Regidora Profa. María Magdalena Urbina Martínez**  
**Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano,**  
**Acción por el Clima y Protección Animal.**